



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LALIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN, QUIEN ES ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ RUÍZ, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA REFLEACCIONA CON RESPONSABILIDAD, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ “REFLEACCIONA” O “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO “LAS PARTES” O “AMBAS PARTES”, MISMAS QUE ACTÚAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LA ALCALDÍA”:

I.1. Que es un Órgano Político-Administrativo de la Ciudad de México y un nivel de gobierno que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente convenio de colaboración, encaminado a satisfacer las demandas de la comunidad, contando para ello con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 Apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 6, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que su titular es la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, quien fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Álvaro Obregón, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría de fecha 05 de julio del 2018, expedida a su favor por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 53 Apartado A numeral 1 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quien tomó protesta del cargo el 01 de octubre de 2018, ante la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 24 fracción I, 25 y Tercero Transitorio de la Ley citada.



I.3. Que de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la alcaldía asumirá la representación jurídica de la misma y la gestión de los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.4. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la alcaldía podrá auxiliarse de unidades administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades.

Por lo anterior, se menciona que, de conformidad con la estructura orgánica vigente para la Alcaldía Álvaro Obregón, misma que mediante oficio SAF/SSCHA/000070/2019, fue registrada y autorizada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, bajo el folio No. OPA-AO-3/010119 y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de febrero de 2019, este Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón cuenta con las unidades administrativas denominadas como Dirección General de Prevención Contra las Adicciones y la Dirección General de Administración.

I.5. Que la Mtra. María José Martínez Ruíz, fue designada mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Prevención Contra las Adicciones.

I.6. Que el Lic. Alberto Esteva Salinas, fue designado mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Director General de Administración.

I.7. Que en términos de los artículos 9 apartado D numeral 3 inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México y 22 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, "LA ALCALDÍA" en el ámbito de su competencia, desarrollará acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, buscando con ello, la existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vidas saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias.



I.8. Que para efectos del presente acuerdo de voluntades señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el edificio de la Dirección General de Prevención Contra las Adicciones, sita en canario esquina Calle 10 sin número, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II. Declara “REFLEACCIONA”:

II.1. Que es una asociación civil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública No. 40,661 del 03 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, titular de la Notaría Pública No. 155 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

II.2. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave RRE1106032S3.

II.3. Que tiene como objeto social, entre otros, el efectuar diversas actividades en favor de la salud, entre las que se encuentra la de llevar a cabo acciones de prevención y concientización entre la población sobre los efectos dañinos provocados por el consumo activo y/o pasivo de productos de tabaco; el de promover los espacios libres del humo del tabaco; y el de promover y defender el respeto al marco legal general y local que establece los derechos de los no fumadores, así como lo establecido por dichas leyes en materia de oferta, comercialización y publicidad de productos de tabaco.

II.4. Que el C. Miguel Ángel Toscano Velasco acredita su personalidad jurídica como representante legal de Refleacciona con Responsabilidad, A.C., en términos de la escritura pública No. 40,661 del 03 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, titular de la Notaría Pública No. 155 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

II.5. Que celebra el presente convenio con base en el acuerdo de voluntades que a su vez celebró, bajo la modalidad de *Grant Agreement* denominada The Campaign for Tobacco-Free Kids (CFTFK), también conocida como Tobacco-Free Kids International Grant el 14 de noviembre de 2017, entidad internacional que promueve acciones encaminadas a liberar a la Ciudad de México de los efectos nocivos del tabaco producto de la no observancia de la legislación en la materia en la Ciudad de México. Y que “REFLEACCIONA” es el responsable de ejecutar dicho convenio y programa.

Handwritten marks on the right margin, including a large 'R' and several scribbles.



II.6. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Dakota #204-PH3, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que en la formalización del presente convenio de colaboración no existe dentro de su contenido error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda vulnerar su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad del mismo.

III.3. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio, por lo que ambas partes, manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene como objeto establecer las bases sobre las cuales “LAS PARTES” emprenderán acciones comunes encaminadas a formar y concientizar a los habitantes de la “LA ALCALDÍA” sobre los efectos dañinos de los productos del tabaco, así como a asesorar a la “LA ALCALDÍA” respecto de las mejores prácticas nacionales e internacionales para delimitar el uso de tales productos en sus instalaciones y en los demás lugares públicos en los que tenga presencia.

SEGUNDA. -COMPROMISOS DE LAS PARTES

Conforme al objeto del presente instrumento jurídico mencionado en la cláusula PRIMERA, “AMBAS PARTES” convienen en que “REFLEACCIONA” podrá efectuar acciones de cooperación en las áreas siguientes:



- a) Impartición de cursos, conferencias, simposios, capacitaciones y demás formación en la materia, en el ámbito de salud, legal, cívico y de convivencia social;
- b) Colocación y distribución de material y publicidad alusiva al tema. A este respecto, "REFLEACCIONA" autoriza a "LA ALCALDÍA" a utilizar o crear similares elementos gráficos como los que aparecen en señaléticas y calcomanías para campañas de salud institucionales, siempre y cuando se haga mención a la marca "Los Rescatadores", propiedad de "REFLEACCIONA", mismo que se colocará junto al logotipo de "LA ALCALDÍA" y ambos serán del mismo tamaño;
- c) Por lo que se refiere a las estructuras, éstas llevarán de manera compartida la imagen de "REFLEACCIONA" y/o de su marca "Los Rescatadores" y la de la Alcaldía.
- d) Edición conjunta de obras impresas, tales como libros, revistas y estudios;
- e) Asesoría y propuesta sobre las áreas dentro de las instalaciones de "LA ALCALDÍA" que quedarán delimitadas para el consumo de productos de tabaco, así como las características de tiempo y modo de dicho consumo;
- f) La elaboración de videoclips, en los que resaltarán el compromiso de "LA ALCALDÍA" en los temas prioritarios de protección a la salud de los no fumadores, entre ellos la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal, así como las acciones conjuntas que decidan llevar a cabo. Los costos de la producción, ejecución y publicidad de los videoclips, en los que aparezcan "AMBAS PARTES" estarán a cargo de "REFLEACCIONA";
- g) Los mecanismos de colaboración para la ejecución de acciones relacionadas con los espacios que se constituyan como 100% libres de humo de tabaco; y
- h) Las demás que acuerden "AMBAS PARTES" para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. - "AMBAS PARTES" convienen y están de acuerdo de que en que "REFLEACCIONA" se reserva el derecho de quitar las estructuras donadas para los parques libres de humo en caso de que sean utilizadas para otros fines, sin más obligación que avisarle por escrito a "LA ALCALDÍA" con al menos 3 días hábiles de anticipación a su retiro.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que como regla general el presente convenio servirá como base para efectuar las actividades señaladas en la cláusula SEGUNDA. No obstante lo anterior, podrán acordar si así lo desean, que los programas de trabajo que se deriven de este convenio sean elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez firmados por sus representantes, mismos que en forma de anexos se considerarían parte del presente convenio.



QUINTA. -De optarse por la opción de convenios específicos de colaboración, los mismos describirán, con precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “LAS PARTES”, el presupuesto para cada actividad, el personal involucrado, las instalaciones y equipo a utilizar, el calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio. En el caso de establecer acciones tomando como referencia el presente convenio, las partes podrán acordar trabajar mediante cartas de intención.

SEXTA. -“LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones que deriven del presente convenio y los específicos que al efecto se celebren, son intransferibles y no podrán cederse a persona alguna sea física o moral.

SÉPTIMA. – RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la consecución de los fines del presente convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella parte que lo empleó; comisionó o designó, por tal motivo, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

Asimismo “LAS PARTES” se comprometen a mantener a salvo a la parte contraria de cualquier tipo de responsabilidad, sea esta de tipo laboral, administrativa, penal o de cualquier otra índole, en las que incurra el personal que cada una de ellas contrate o designe con motivo de la suscripción del presente convenio de colaboración.

OCTAVA. – COMISIÓN COORDINADORA.

“LAS PARTES” integrarán una comisión coordinadora, responsable de llevar a cabo el desarrollo de las actividades que emanen del presente convenio, la cual se integrará con el personal que cada una de ellas designe para tal efecto, cuyas funciones serán de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- A) Dar seguimiento a las actividades acordadas;
- B) Dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio; y
- C) Las demás que acuerden “LAS PARTES”;



NOVENA. – DEL SEGUIMIENTO.

“LA ALCALDÍA” designa como su representante a la Mtra. María José Martínez Ruíz, Directora General de Prevención Contra las Adicciones en Álvaro Obregón, la cual a su vez podrá designar a las personas servidoras públicas de “LA ALCALDÍA” encargadas de atender los temas inherentes al cumplimiento del presente convenio, previa notificación por escrito que se haga a “LA ASOCIACIÓN”.

“LA ASOCIACIÓN” designa como su representante al **[REDACTED]** Lic. Ricardo Alemí Benítez España, Coordinador de Salud y de Espacios Libres de Humo, quien para los efectos del presente convenio señala como sus datos de contacto los teléfonos: (55) 68453398, (55) 38886104 y cel. **[REDACTED]**, y el correo electrónico: ricardo@refleacciona.org

Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión coordinadora se reunirá cuando se considere necesario.

“LAS PARTES” podrán cambiar a sus respectivos representantes previa notificación por escrito que se haga a la otra parte.

DÉCIMA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” se liberan recíprocamente de la responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiera causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor o por la suspensión forzada de las actividades administrativas que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio. Entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo huelga o paro de labores administrativas.

“LAS PARTES” acuerdan que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. – VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma, y su vigencia será por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. -El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por voluntad de “AMBAS PARTES” o por voluntad de “LA ALCALDÍA”, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte, acordando en el mismo



escrito lo relativo a la conclusión de las actividades que en su caso, estuvieran pendientes o en proceso. Tratándose de la terminación por decisión de “LA ALCALDÍA”, la misma deberá ser ordenada por la Alcaldesa, o bien, por el apoderado legal de “LA ALCALDÍA” y notificada formalmente a “REFLEACCIONA”.

DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previa solicitud por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación y con la formalización del convenio modificatorio respectivo, obligándose “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMACUARTA. –TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación o cuando concurren razones de interés general, en cuyos casos se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA QUINTA. -PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y documentación que se genere con motivo de la suscripción del presente convenio será propiedad exclusiva de la parte que la genere, y para su publicación y difusión se requerirá la previa autorización expresa y por escrito de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. – ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Conviene “LAS PARTES” en que la información que se proporcione o que llegue a conocer por motivo del presente convenio y que sea considerada como reservada o confidencial en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, del ámbito nacional, la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, la Ley de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sus reglamentos y lineamientos, no será revelada a terceros, por lo que deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan la información proporcionada por



éstas con motivo o como consecuencia del objeto del presente convenio de colaboración no la divulguen.

DÉCIMA SÉPTIMA. – INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” reconocen que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, lo resolverán de común acuerdo a través de la comisión coordinadora a que se hace referencia en la cláusula sexta del presente instrumento jurídico.

Para el caso de que “LAS PARTES” no estén en posibilidad de resolver por mutuo consentimiento las cuestiones señaladas en el párrafo que antecede, estas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas ambas partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de los antecedentes, declaraciones y cláusulas del presente convenio, lo firman “LAS PARTES” que en el intervinieron de conformidad, por triplicado, al margen de cada una de las páginas que lo integran y al calce en la última página, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de agosto de 2019.

Por “LA ALCALDÍA”

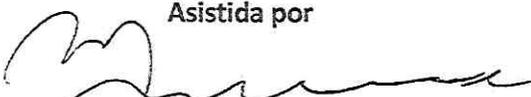
por “REFLEACCIONA”


 Lic. Layda Elena Sansores San Román
 Alcaldesa en Álvaro Obregón

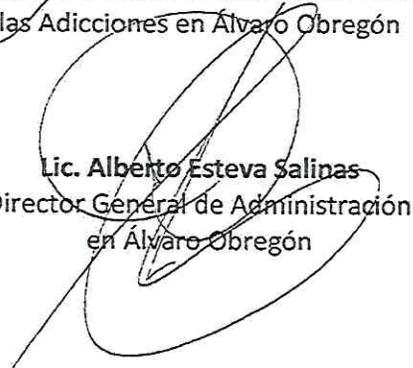

 Lic. Miguel Ángel Toscano Velasco
 Representante Legal

Asistida por

Asistido por


 Mtra. María José Martínez Ruíz
 Directora General de Prevención Contra
 las Adicciones en Álvaro Obregón


 Lic. Valentina Ochoa Vivanco
 Directora Ejecutiva


 Lic. Alberto Esteva Salinas
 Director General de Administración
 en Álvaro Obregón


 Lic. Ricardo Alejo Benitez Esparza
 Coordinador de Salud y de
 Espacios Libres de Humo